



NACIONAL



Disposición 272/2006

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Levantamiento de la Inhibición preventiva del establecimiento Alfredo Carlos Gutiérrez dispuesta por la disp. 2125/2005 (ANMAT).

Fecha de Emisión: 19/01/2006; Publicado en: Boletín Oficial 03/02/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-952-05-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ANMAT N° 2125/05, se inhibió preventivamente a la firma Alfredo Carlos Gutiérrez, y a su vez se prohibió la comercialización, distribución y uso en el territorio nacional del producto SUSPENSION DE EPIMASTIGOTES PARA INMUNOFLOUORESCENCIA INDIRECTA, Lote 230904, y la comercialización y uso del producto rotulado AGAR MULLER HINTON, Lote 281004, hasta cumplimentar lo establecido por la Disposición ANMAT N° 3623/97.

Que a fs. 132 obra agregado el informe producido por el Servicio de Reactivos de Diagnóstico del INAME en el que consta que los días 21 de octubre y 8 de noviembre de 2005 se efectuaron nuevas inspecciones, a solicitud del establecimiento Alfredo Carlos Gutiérrez, de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en el establecimiento inhibido.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante Nota N° 243 del 05 de diciembre de 2005, como consecuencia del análisis del aludido informe sugiere el levantamiento de inhibición preventiva del establecimiento acotando su actividad a la Elaboración Medios de cultivo en placa, preparación de sangre de animales y sus derivados exclusivamente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 847/00.

Por ello:

**LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Levántase la inhibición preventiva que recayera sobre el establecimiento de la firma Alfredo Carlos Gutiérrez dispuesta oportunamente por Disposición ANMAT N° 2125/05, acotando su actividad a la Elaboración Medios de cultivo en placa, preparación de sangre de animales y sus derivados exclusivamente.

Art. 2° - Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; notifíquese al interesado. Cumplido, dése al Departamento de

Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado.
- Manuel R. Limeres.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)